



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00028-00
DEMANDANTE: WILMER ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ
DEMANDANDO: KIRAT VANESSA CASTAÑEDA GÓMEZ

Ubaté, Cund., enero veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta del arribo de la decisión de segunda instancia proferida por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que resolvió **CONFIRMAR** el auto proferido por este Despacho el día 17 de agosto de 2022, que denegó la nulidad propuesta por el actor, por ende, conforme al artículo 329 del C.G.P., se dispondrá el obedecimiento al Superior.

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se señalará una nueva fecha para que tenga lugar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., en la que se practicaran las pruebas previamente decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión de las partes, y se proferirá la sentencia correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que, en providencia del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), **CONFIRMÓ** el auto de fecha 17 de agosto de 2022 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO. – SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)** para adelantar audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la que se practicarán las pruebas previamente decretadas, se concederá a las partes el término para alegar de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

TERCERO. – ADVERTIR que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11976 del C. S de la J., se organizará por secretaría el trámite a lugar a fin de que se pueda desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, para lo cual se les remitirá el link correspondiente a las partes que permita su vinculación, previo a la celebración de la diligencia. Por **secretaría** oportunamente procédase a su agendamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 25 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 010, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae69d34d03fd05dbad3deeffc8ddbd253c4ad0dfb0937d7425165560a73b0dc3**

Documento generado en 24/01/2023 12:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>